RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

CONTRATO Nº 16/2012

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA CD – Nº 11/2012
"ADQUISICION DE COMPUTADORAS Y DE SONIDO"
ID: 233.585

Entre el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, con domicilio en la Calle Mello esquina Iturbe, Barrio Gral. Díaz de la ciudad de Pilar, representada en este acto por el **Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach,** Vice rector, quien ejerce en forma permanente las funciones de Ordenador de Gastos y Encargado del Área Administrativa – Financiera de la Universidad Nacional de Pilar, según por Resolución Nº 664/2012 de fecha 07 de agosto de 2012; en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra el Señor **Eliseo Gómez Romero**, Propietario de la Firma **"BIOS INFORMATICA"**, con **RUC N° 2835748-5**, fijando domicilio legal y especial en la calle José Asunción Flores Nº 3.957 c/ Prof. Inocencio Lezcano de la ciudad de Asunción, llamado en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato para Adquisición de computadoras y de sonido, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la provisión de computadoras para la Coordinación Administrativa de Filiales de la Universidad Nacional de Pilar, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a CD 11/12 "Adquisición de computadoras y de sonido"
b) La Resolución de Adjudicación Nº **645/2012** emanada por la máxima autoridad de la Institución.
c) El presente texto del Contrato.
d) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente.
e) Planilla de Precios.
f) Las especificaciones técnicas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y estos se obligan a respetarlos.----------

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.----------

Eliseo Gómez Romero
Gerente - Propietario

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO 1991 · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al Objeto de Gasto **540 – ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION**, con **F.F. 10 (Recursos del Tesoro)**, para la Coordinación Administrativa de Filiales, del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2012.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, inc. b) de la Ley 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 11/2012, "ADQUISICION DE COMPUTADORAS Y DE SONIDO", convocado por la Universidad Nacional de Pilar.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.----------

6. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c) de la Ley 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes, IVA incluido si corresponde y libre de todo gasto para la Convocante conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación Nº 645/2012, cuyo monto total asciende a la suma de **Gs. 21.600.000** (Guaraníes Veintiún millones seiscientos mil), IVA INCLUIDO.----------

7. AJUSTE DE PRECIOS.

El Contrato estará sujeto a reajustes de precios, conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el BCP, correspondiente a la fecha de resolución de la Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03).

La entrega del bien adjudicado será en los términos requeridos por la CONVOCANTE, dentro de los 15 (quince) días de emitida la respectiva orden de compra. El bien, será entregado en la Oficina del Departamento de Patrimonio del Rectorado de la UNP, sito en el Mello es. Iturbe, de Lunes a Viernes en el

Eliseo Gómez Romero
Gerente - Propietario

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Fiel en la Justicia y la Verdad y Gobernantes de Mundo • 1991 RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

horario ordinario de 07:00 hs. hasta las 15:00 hs.----------

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.----------

9. FORMA DE PAGO

Los pagos podrán ser realizados hasta los 30 (treinta) días posteriores a la recepción y verificación de los Productos conforme a la cantidad total del bien solicitado en la orden de compra, previa presentación de los documentos que avalen la recepción definitiva de los bienes, no limitando el pago contra entrega de acuerdo al plan de caja disponible. Del monto total facturado se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4 %, deducido los impuestos mencionados, conforme al Art. 41° de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

10. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 Inc. i), Ley 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los Productos por causa imputable al Proveedor, en concepto de multa por semana de atraso, la suma equivalente al 1 % (un por ciento) sobre el monto total de cada Orden de Compra, a ser abonado al RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar.----------

11. DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37, Inc. j), Ley 2051/03).

La lista del bien y especificaciones técnicas aceptadas por las partes son:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	**Computadora PC**	Satélite	China	12	1.800.000	21.600.000
	Especificaciones técnicas mínimas que deberá tener los equipos: Monitor LCD 16 pulgadas o mas + cable vga+ cable de poder. Kit Gabinete, fuente de poder 24 ping 400w + parlantes + mouse+ teclado + cable de poder, Procesador de dos núcleos y doble hilado de 2.7 mhz o superior con 3Mb de Cache. Lector grabador de cd/dvd, Disco duro de 500 Gb, Memoria ddr3 de 2gb o mas, Placa madre Sonido /Video /Red, memoria ddr3 hasta 8gb, dual chanel, tecnología de audio High Definición Ranura de Red RJ45 10/100, mínimo 4 puertosUSB.4 Conectores SATA soporte de 3gb, **Protección:** Zapatillas de distribución de corrientes **OBSERVACIONES:** • PERÍODO de garantía mínima de 1 (un) año. • Tipo de Garantía y Servicio: En las oficinas del Rectorado (EN SITIO)					
	TOTAL IVA INCLUIDO					**21.600.000**

Eliseo Gómez Romero
Gerente - Propietario

REPUBLICA DEL PARAGUAY • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR • RECTORADO 1991 • Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k), Ley 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, Arts. 57, 58, 59, 60.----------

13. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l), Ley 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias por vía de la justicia ordinaria conforme a las disposiciones del Código Civil, y de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". A tal efecto, las Partes someterán sus controversias ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, siendo la Sentencia Judicial definitivo para las partes.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

15. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por la Máxima Autoridad del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar y el PROVEEDOR por su representante.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO 1991 · Fiat Lux Justicia y la Verdad y Gobernarán el Mundo

---
Sr. Eliseo Gomez Romero
Proveedor

Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach
Vice Rector

RIOS Informática
INFORMATICA & COMUNICACIONES
José Asunción Flores Nro. 3957 - Teléf. 200 20